

## **PRE-ACUERDO PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ANALOGÍA RETRIBUTIVA DEL PROFESORADO DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA CON EL PROFESORADO DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA**

---

El día 9 de marzo de 2005 se suscribió un Acuerdo para la Mejora de la Calidad del Sistema Educativo en la Comunidad de Madrid, en el que se recogían una serie de medidas tendentes a incrementar la calidad de la oferta educativa madrileña.

Entre las actuaciones necesarias para impulsar la consecución de este objetivo general, en el apartado 4 del citado Acuerdo se recoge expresamente la mejora de las condiciones retributivas del profesorado de los centros privados sostenidos con fondos públicos, con objeto de alcanzar la analogía retributiva con el de los centros públicos. En su cumplimiento, el 3 de octubre de 2005 se firmó un Acuerdo de Analogía Retributiva del Profesorado de la Enseñanza Concertada con el Profesorado de la Enseñanza Pública, en el que se fijó un complemento retributivo para el profesorado de la enseñanza concertada de 160 €/ mes a percibir en 2009 y a abonar en tramos iguales entre los años 2005 a 2009.

Toda vez que se iba a aplicar un nuevo incremento de las retribuciones del profesorado de la enseñanza pública, el citado Acuerdo de Analogía prevé en su disposición final segunda el compromiso de los firmantes de negociar, durante la vigencia del mismo, la mejora de la remuneración del personal docente de los centros concertados, a fin de que sea análoga a la de los funcionarios docentes de los respectivos niveles de enseñanza objeto del concierto educativo, y ello en función de las disponibilidades presupuestarias de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, a tenor de lo expresado por el Sr Consejero de Educación a las organizaciones sociales firmantes de estos Acuerdos, la Consejería de Educación propone la firma de un segundo Acuerdo de Analogía Retributiva del Profesorado de la Enseñanza Concertada con el Profesorado de la Enseñanza Pública, en desarrollo de la citada disposición final segunda del Acuerdo de Analogía de 3 de octubre de 2005, en los siguientes términos:

## **1. DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS GENERALES ENTRE EL PROFESORADO DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA Y EL DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA**

En aplicación de los incrementos retributivos previstos para los funcionarios de la Administración Pública, al profesorado de la enseñanza pública se le incrementarán las retribuciones por encima del incremento general anual hasta el año 2009. La diferencia total de las retribuciones con respecto al profesorado de la enseñanza concertada en dicho año será de 2.149,07 € para el profesorado de educación infantil, educación primaria, educación especial y educación secundaria (1º y 2º cursos) y de 2.374,71 € para el profesorado de educación secundaria (3º y 4º cursos), de bachillerato y de formación profesional.

## **2. PROPUESTA DE MEJORAS RETRIBUTIVAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

- La Consejería de Educación se compromete a incrementar el complemento autonómico del profesorado de la enseñanza concertada, de forma que se consiga eliminar las citadas diferencias retributivas en un plazo de tres años, 2008-2010, mediante la asignación de un complemento anual de 716,36 € para el profesorado de educación infantil, educación primaria, educación especial y educación secundaria (1º y 2º cursos) y de 791,57 € para el profesorado de educación secundaria (3º y 4º cursos), de bachillerato y de formación profesional.

Estas cuantías se añadirán, en los años 2008 y 2009, a los tramos de incremento del complemento autonómico correspondientes al Acuerdo de Analogía Retributiva de 3 de octubre de 2005.

- La Consejería de Educación igualará las retribuciones del profesorado de primero y segundo curso de la ESO que posea Titulación superior, al del profesorado que imparte enseñanza en los cursos tercero y cuarto de las citadas enseñanzas de ESO. Dicha equiparación se efectuará en el plazo temporal de tres años, 2008-2010, a razón de un incremento del 50% de la diferencia en el año 2008 y de un incremento del 25% en 2009

y 2010. En el año 2008 se abonarán asimismo a estos profesores los atrasos correspondientes al año 2007, a tenor de lo aprobado en las tablas salariales del sector para dicho año.

Para el profesorado de primer y segundo cursos de la ESO que posea la titulación de maestro se establecerá un complemento retributivo análogo al de los maestros funcionarios, de 1.326,24 € anuales. Dicho complemento se hará efectivo en el plazo temporal de aplicación del Acuerdo, 2008-2010, mediante tres tramos iguales anuales de 442,08 €.

- La Consejería de Educación aumentará la financiación de los conciertos educativos al objeto de abonar el incremento previsto en las tablas salariales de 2006 y de 2007 de los Convenios colectivos, para los conceptos de antigüedad, complemento de bachillerato y complementos de cargos directivos.

### **3.- PROFESORADO ACOGIDO AL ACUERDO**

La analogía retributiva a que se refiere la presente propuesta afectará al profesorado incluido o que se incluya a partir de la firma del mismo en la nómina de pago delegado, en relación a lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, para las retribuciones de los profesores que presten servicio en centros concertados cuya relación con la titularidad del centro no tenga carácter de contrato laboral.

### **4.- EFECTOS DEL POSIBLE ACUERDO**

El presente Pre-Acuerdo para la analogía retributiva del profesorado de la enseñanza concertada con el profesorado de la enseñanza pública, tendrá efectos de 1 de enero de 2008 y hasta 31 de enero de 2010.

### **5.- PERSONAL COMPLEMENTARIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

La Consejería de Educación, en el plazo temporal del nuevo Acuerdo, se compromete a estudiar conjuntamente con las organizaciones sociales

firmantes del Acuerdo, las condiciones para el logro de la analogía de plantillas y la retributiva del personal complementario de los centros concertados de educación especial con respecto al de los centros públicos. Para ello iniciará los trabajos de estudio y valoración antes de la finalización del año 2007.

## **6.- CLAÚSULAS DE REVISIÓN**

En el caso de que los módulos económicos para el sostenimiento de los centros concertados que con carácter mínimo fije el Estado hasta el año 2010 inclusive, incluyeran incrementos retributivos para el profesorado en concepto de analogía retributiva, estos serán absorbidos por los complementos retributivos fijados en el Acuerdo sin que se produzcan nuevos incrementos adicionales por parte de la Comunidad de Madrid, salvo en el supuesto de que el módulo económico para la financiación de los conciertos educativos establecido por el Estado sea superior al fijado por la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, la Consejería de Educación actuará de igual forma en el supuesto de que las retribuciones del profesorado derivadas de convenios colectivos, se incrementen hasta 2010, en un porcentaje superior al previsto en el presente Acuerdo, de forma que lleguen a ser superiores a las de los funcionarios docentes.

A fin de que se preserve el criterio de analogía retributiva alcanzado con este Acuerdo, la Consejería de Educación negociará con la Consejería de Hacienda todos los años a partir de 2010, en el momento de la elaboración de los módulos económicos para la financiación de los conciertos educativos, los términos de la financiación de las retribuciones del profesorado de la Enseñanza Concertada, con el objeto de que se mantengan análogas a las del profesorado de la Enseñanza Pública de los correspondientes niveles educativos.

## **7.- EFICACIA DE LOS ACUERDOS**

La eficacia del contenido del presente pre-acuerdo está condicionada a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Madrid, 20 de abril de 2007